

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira, Risaralda, 16 de mayo de 2023.

Natalia Mejía R.

Natalia Mejía Ríos
Secretaria ad-hoc.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede, el apoderado de la parte actora dando cumplimiento al requerimiento del Despacho que data del 20 de abril de 2023, informó el valor de la normalización del crédito e indicó que los títulos judiciales que obran en la cuenta del Banco Agrario del Juzgado, no hicieron parte de la negociación; por ello, solicita su devolución a órdenes del demandado.

Revisado el plenario, para efectos de dar trámite a la terminación por pago de las cuotas en mora, el levantamiento de las medidas cautelares y la devolución de los depósitos judiciales; se encontró que existe una prelación del crédito solicitada por la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- (archivos digitales 08, C01 y 15 C02), en la que peticionó que en el evento de existir dineros del contribuyente (demandado en este proceso) fueran puestos a disposición de dicha entidad en la cuenta de depósitos judiciales No. 660019193001 del Banco Agrario.

En virtud de lo anterior, previo a resolver la solicitud de terminación y con el fin de dar las órdenes pertinentes, se requiere a la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, para que en el término de cinco (5) días informe al Juzgado si el proceso administrativo de cobro coactivo promovido en contra del señor Diego Echeverry Echeverry identificado con cédula de ciudadanía No. 10.095.441, se encuentra vigente o ya terminó, en caso de encontrarse activo, informe si existe liquidación del crédito actualizada y si es el caso, la remita.

Lo anterior, por cuanto existen depósitos judiciales para dejar a disposición, así como otras medidas (artículos 2495 del Código Civil y 839 del Estatuto Tributario).

Líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese,

(*confirma electrónica*)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba4ceea587b61486639a058f95df543959ee090e11de3715a1a8d580c44104c**
Documento generado en 24/05/2023 02:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 079 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 25 de mayo de 2023.

Natalia Mejia R.

NATALIA MEJIA RIOS
Secretaria